



Resolución Directoral

N° 506 -2022 DE/ENAMM

Callao, 16 NOV. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 020-2022, de fecha 08 de noviembre del 2022, cursada por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

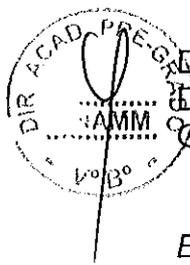
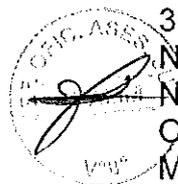
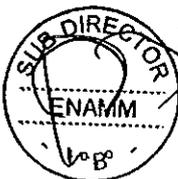
Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...).*

Que, de conformidad con lo previsto en el anexo Bravo, Ítem 2 sub ítem 2.5 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Defensa–Marina de Guerra del Perú de fecha 7 de noviembre



del 2012, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" deberá otorgar a los cónyuges e hijos del Personal Militar y Civil de la Marina de Guerra del Perú en situación de actividad o retiro, que hayan ingresado al Programa de AMP, el 15% de descuento sobre la cuota mensual.

Con oficio N° 1963/52 de fecha 30 de setiembre del 2022, el Director de Bienestar de la Marina solicita una escala de pensión preferencial al amparo de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" de fecha 07 de noviembre del 2012, para la señorita Liz Madeleine Escobar Romero, hijo del Técnico 1° Eusebio Wilfredo Escobar Dueñas, personal subalterno en situación de retiro de la Marina de Guerra del Perú.

Al respecto, mediante memorándum N° 163-2022/PREG/AMP de fecha 20 de octubre del 2022, el Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria indica que la estudiante Liz Madeleine Escobar Romero pertenece al tercio superior de su promoción; por lo que resultaría procedente aprobar la solicitud de escala de pensión preferencial para el semestre 2022-II debido a que cumple con los requisitos establecidos en el referido convenio.

Por tanto, se concluye que es pertinente otorgar la pensión preferencial solicitada a favor de la alumna Liz ESCOBAR Romero de acuerdo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la ENAMM;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, al amparo del convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el descuento del 15% sobre la cuota mensual para el semestre 2022-II a favor de la señorita Liz Madeleine Escobar Romero, estudiante del programa académico de Administración Marítima y Portuaria, en cumplimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de Secretaría

Académica, Jefatura de la Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Delgado".

